

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2617.
Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que se hallan adeudando el contingente y más atrasos á la Diputación provincial, me dirijo á los señores Alcaldes que aun se hallen en descubierto; previniéndoles que si dentro del improrrogable plazo de quince días no ingresan aquellas cantidades en la Depositaria de dicha dependencia, expediré contra los morosos el correspon-

diente apremio, sin admitirles escusas ni pretextos de ningún género.
Tarragona 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Núm. 2618.
Penales.—Circular.

Habiéndose fugado en el día de ayer del penal de esta plaza el confinado, cabo de vara, Carlos Bel Boquera, natural de Arnes, de esta provincia, cuyas señas se expresan á continuación; los Alcaldes de los pueblos de la provincia,

Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las más activas y escrupulosas diligencias para su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Señas.

De oficio labrador, estado soltero, 31 años de edad; estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, cara regular, color sano.

Núm. 2619.

Sección de Fomento.—Minas.

Han sido admitidas las renunciaciones de la mina de plomo titulada «Chilena», sita en el término municipal de Riudecañas, registrada por don Feliciano Juncosa, y la de aguas titulada «Carmencita», sita en el de Valls, y registrada por D. Juan Morató, quedando por lo tanto franco y registrable el terreno.

Tarragona 18 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, **Federico Terrer y Galvez.**

Estado núm. 2 y modelo núm. 1 que cita el Reglamento publicado en el «Boletín» de ayer.

ESTADO NÚM. 2.

Destinos que se comprenden en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, pertenecientes á las Administraciones de las provincias y Municipios, en cuanto no excedan sus sueldos anuales de los límites marcados en la misma ley.

ADMINISTRACIONES GENERALES DE LAS PROVINCIAS Ó MUNICIPIOS.

Secretarías, Contadurías, Tesorerías y Archivos..... } Secretarios, Contadores, Tesoreros, Archiveros, Oficiales, Auxiliares, Escribientes, Conserjes, Portereros, Ordenanzas y Mozos.

Presidencias, Alcaldías y Tenencias..... } Secretarios, Oficiales, Escribientes, Portereros, Ordenanzas y Mozos.

Beneficencia

Casas de beneficencia, hospitales, asilos, Casas de Socorro y otras instituciones benéficas..... } Oficiales, Escribientes, Portereros, Ordenanzas y Mozos.

Instrucción pública.

Establecimientos de instrucción..... } Portereros, Ordenanzas y Mozos.

Policia urbana y rural.

Guardería..... } Visitadores, Inspectores, Guardas de orden público y Guardas de campo.
Alumbrado..... } Inspectores, Ordenanzas y Mozos.
Limpieza..... } Inspectores, Capataces y Ordenanzas.
Incendios..... } Capataces y Ordenanzas.
Paseos..... } Capataces y Guardas.
Mataderos..... } Celadores, Ayudantes, Inspectores de limpieza, Conserjes, Ordenanzas y Mozos.
Mercados..... } Interventores, Escribientes, Conserjes, Guardas, Capataces, Vigilantes y Mozos.
Laboratorios..... } Escribientes, Portereros, Ordenanzas y Mozos.
Cementerios..... } Conserjes, Oficiales, Celadores y Ordenanzas.

Obras provinciales y municipales.

Personal subalterno..... } Inspectores, Sobrestantes, Guardaalmacenes, Portereros, Ordenanzas y Mozos.

Cárceles.

Personal subalterno..... } Alcaldes, Ayudantes, Portereros, Ordenanzas, Mozos, Guardas, Sota alcaldes, Auxiliares, Llaveros, Celadores, Escribientes y Demandaderos.

Impuestos y arbitrios.

Personal subalterno..... } Oficiales, Auxiliares, Portereros, Ordenanzas y Mozos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por Capítulos. Pesetas.	TOTAL por Secciones. Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion al Presidente é indemnizaciones á los Diputados de la Comision provincial.	»	350'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	»		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»		
	Material de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales.	350'00		
	Idem de la Comision de examen de Cuentas municipales y de Pósitos.	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	»		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	»		
3.º	Material de estas Comisiones.	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	500'00	500'00	
2.º	Idem de bagajes.	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.	»		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.				
1.º	Personal de la Direccion facultativa.	»	10.000'00	
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»		
	Material para estas obras.	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	»		
	Material para estas mismas obras.	10.000'00		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de.	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de. aprobado en.	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	»	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»		
	Sumas al frente.	»	10.850'00	

Artículos.	TOTAL		TOTAL por Secciones. Pesetas.
	Artículos. Pesetas.	por Capítulos. Pesetas.	
	Sumas anteriores.	»	10.850'00
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	»	13.000'00
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	»	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	»	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	»	
6.º	Biblioteca provincial.	»	
7.º	Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	»	23.850'00
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento de los Hospitales.	»	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	5.000'00	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos.	8.000'00	
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de Cárceles.	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	»
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	25.000'00
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	25.000'00	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	500'00	500'00
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.	30.000'00	30.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
TOTAL GENERAL.			79.330'00
En Tarragona á 2 de Noviembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.			
Sesion del 11 Noviembre de 1885.—La Diputacion aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Presidente, Satorras V.—P. A. de la D. P.—P. El Diputado Secretario, T. Larráz.			

Núm. 2626.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo resuelto en méritos del expediente de ab-intestato de doña Tecla Torner y Martí, natural de esta Ciudad, en donde falleció el día catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, se anuncia la muerte sin testar de la misma, habiendo reclamado la herencia su hermana germana doña María Ana y sus sobrinos don Pedro, don Luis, don José y doña Dolores Besses y Torner; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Tarragona diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Auban.—Enrique Andreu.

Núm. 2627.

Don Antonio Martin Lara, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado, á instancias de don Joaquin Tallada y don Rafael Cabrera, contra Francisco Blanch y Valldeperes, le fueron embargados á éste, y se sacan á pública subasta, las fincas que se expresarán, por término de veinte días, á saber:

1.ª Una heredad sita en el término del Perelló, partida de Camarles, afecto al pago de la quincena de los frutos y reserva de los pastos; que linda al Norte con Roque Prades, Sur y Este camino de vecinos, y Oeste con la de Juan Colomé; de extension diez hectáreas veinte áreas treinta y cuatro centiáreas, á saber: quince jornales sesenta céntimos olivos y algarrobos y lo demás maleza: valorada en *cuatro mil trescientas diez y ocho pesetas ochenta céntimos*....4.318'80 ptas.

2.ª Otra heredad sita en el término de Mas de Barberans y partida Defoyos, con casa de planta baja y tinaja de agua pluvial; lindante Norte Jacinto Rosselló, Sur herederos Joaquin Vallés, Este Bernardo Figueres, y Oeste Juan Chavarría; de trece hectáreas ochenta y cuatro áreas veinte y tres centiáreas, en cuanto sesenta y ocho jornales y cuarenta y ocho céntimos de olivos y los restantes malezas: de valor *quince mil cuatrocientas pesetas*.....15.400 ptas.

3.ª Otra heredad en el mismo término y partida de Carrascal; lindante Norte camino de vecinos, Sur José Blanch, Este Bernardo Ferré, y Oeste José Blanch Chavarría, tiene casa y trujal; de nueve hectáreas treinta y siete áreas cuarenta y dos centiáreas de olivos y viña: valor *catorce mil cuatrocientas diez y seis pesetas*14.416 ptas.

4.ª Otra heredad sita en el término de Santa Bárbara y partida dels Mas dels Flares, con su casa de planta baja; de extension seis hectáreas diez y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos y algarrobos, la atraviesa la vía férrea y un camino de vecinos; linda á Norte y Este con las de don Francisco Llasat, Sur José Blanch, y Oeste Joaquin Rosselló: de valor *siete mil cuatrocientas diez y seis pesetas*.....7.416 ptas.

5.ª Otra heredad denominada la Suerte, que riega del Canal de la Compañía Canalizacion del Ebro, situada en el término de Roquetas y partida del Castellnou; linda al Norte con tierras de N. (a) Tasos, Sur Tomás Panisello, Este Joaquin Ara a, y Oeste N. (a) lo Carro é; de extension cuarenta y cinco áreas noventa y nueve centiáreas: valorada en *dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas*.....2.887 ptas.

6.ª Otra finca, que lo es una casa situada en el Arrabal de Jesús, de esta Ciudad, y calle de San Isidro, número veinte y cuatro; linda por la derecha y detrás con casa de Francisco Magrané, y por la izquierda con casa de José Magrané, consta de planta baja y dos pisos elevados, compuesta la superficie de mil ochocientos sesenta palmos cuadrados: de valor *dos mil trescientas diez y seis pesetas*.....2.316 ptas.

7.ª Otra casa, que se compone de piso solar cubierto con tejado, en dicho Arrabal de Jesús y calle carretera de Cherta, señalada con el número treinta y seis; lindante por la derecha patio de Ignacio Lapeira, izquierda casa de Jaime Panisello, y detrás con huerto de la Cinta; comprende la superficie mil seiscientos ochenta y un palmos cuadrados catalanes: de valor *mil cuatrocientas diez y ocho pesetas*.....1.418 ptas.

8.ª Un patio en el mismo Arrabal, en parte cubierto á interior para cobijar ganado, y calle del Desengaño; señalado con el número siete; lindante por su derecha con la casa de Josefa Blanch, por la izquierda con la de Benito Forés, y detrás con calle del Musa Moro; de extension superficial mil seiscientos cuarenta palmos cuadrados; y es de valor *quinientas diez y seis pesetas*.....516 ptas.

9.ª Una heredad en el término de esta Ciudad y partida de los Molinos den Compte; lindante al Norte con N. (a) Patos, Sur Francisco Castellá, Este carretera del

Regués, y Oeste N. (a) Pausax; de extension dos hectáreas cuarenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas de algarrobos, olivos y maleza; y es de valor *mil seiscientas cuarenta y una pesetas*.....1.641 ptas.

10.ª Otra heredad montaña sita en el mismo término y partida Riu Sech; lindante por el Norte, Sur y Este con don Joaquin Píñol, y por el Oeste se ignora; de extension tres hectáreas veinte y tres áreas y seis centiáreas de algarrobos, olivos y maleza; y es de valor *tres mil setecientas doce pesetas*.....3.712 ptas.

11.ª Y un huerto con su pozo noria, casa y molino aceitero, con una prensa de hierro, rodete y accesorios, situada en el mismo término de esta Ciudad, izquierda del Ebro, é inmediato en el Arrabal de Jesús; lindante al Norte con la Fábrica de harinas de don Juan Cachot, y el Canal de riego de la Compañía de Canalizacion del Ebro, por el Sur huerto de Ramon Poy y Marqués de Alós, por el Este carretera antigua y nueva de esta Ciudad á Gandesa, y al Oeste con dicho Canal y tierras de los herederos de don Ramon Musití; de extension tres hectáreas sesenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas, en cuanto ochenta y cuatro céntimos de jornal están separados de la finca por la carretera nueva; y es de valor *treinta y ocho mil doscientas quince pesetas*.....38.215 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas, puede presentarse el día dos del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, en que tendrá lugar el remate, á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad resultantes de las escrituras de débito que obran unidas á estos autos, sin tener derecho de exigir otras, y que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto ó consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento del valor de las fincas, que será devuelto á aquellas personas á cuyo favor no quedaren rematadas.

Dado en Tortosa á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — A. Martín.— Por M. de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 2628.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de sumaria que estoy instruyendo sobre homicidio de José María Pallarés, contra Miguel Pa-

mies, vecino de esta Ciudad, de unos veinte y dos á veinte y tres años de edad, estatura baja, sin pelo en la cara, que viste blusa color claro, pantalon de pana color verdoso, faja negra de lana, alpargatas al uso de su país, con cachucha y un tapabocas color claro con cuadros, cito y llamo á dicho Miguel Pamies, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en méritos de dicho sumario; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, recomiendo y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policia judicial, que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del referido Miguel Pamies.

Dado en Reus á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin Amo.— Juan Sardá.

ANUNCIO.

MANUAL DE MONTES

GUARDERIA RURAL.

CONTIENE

la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada

y seguida de explicaciones y formularios por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive, A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro, núm. 1. Madrid.